

**COMITÉ DE INFORMACIÓN****Oficio Número: CI-423****Folio No. 0000500071413****Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.**

**Visto** el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio número ASJ-16585 de fecha 17 de mayo de 2013 y por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio número CJA-3052 de fecha 20 de junio de 2013, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500071413:**

**"1. Solicito los documentos y en general información, en su caso contenido de correos electrónicos, así como los anexos que en su caso contuvieran tales documentos, información o correos electrónicos, que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en adelante designada como la entidad ó la entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información hayan recibido de parte del Gobierno de los EEUU relativos o en relación con la pesca incidental de tortuga caguama que tiene lugar en las costas de BCS y sus implicaciones en términos de un posible embargo pesquero sobre México.**

**2. Solicito los documentos y en general información, en su caso contenido de correos electrónicos, así como los anexos que en su caso contuvieran tales documentos, que la entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, hubiere generado o expedido en relación o con motivo de los identificados en el punto primero, incluyendo la respuesta dada a los requerimientos o solicitudes en cuestión de parte del Gobierno de los EEUU.**

**3. Solicito se me informe de las reuniones que la entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información ha sostenido con representantes del Gobierno de los EEUU en relación o con motivo de la pesca incidental de tortuga caguama en las costas de BCS, y sus implicaciones en términos de un posible embargo sobre México, así como de los documentos y en general información, en su caso contenido de correos electrónicos, así como los anexos que en su caso contuvieran tales documentos, que hubiere recibido o generado en o respecto a tales reuniones.**

**4. Solicito toda la documentación y en general información, en su caso contenido de correos electrónicos, así como los anexos que en su caso contuvieran tales documentos, que la entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información, hubiere recibido de parte de cualesquier entidad o dependencia de la administración pública federal incluyendo a la Semarnat, Conanp y Conapesca y de la Secretaría de Gobernación-, en relación o con motivo de la pesca incidental de tortuga caguama en las costas de BCS, y sus implicaciones en términos de un posible embargo sobre México.**

**5. Solicito se me informe de las reuniones que la entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información ha sostenido con funcionarios de dependencias**



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-423

Folio No. 0000500071413

Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.

*o entidades de la administración pública federal –incluyendo los adscritos a la Semarnat, Conanp y Conapesca y de la Secretaría de Gobernación-, en relación o con motivo de la pesca incidental de tortuga caguama en las costas de BCS, y sus implicaciones en términos de un posible embargo sobre México, así como de los documentos y en general información, en su caso contenido de correos electrónicos, así como los anexos que en su caso contuvieran tales documentos, que hubiere recibido o generado en o respecto a tales reuniones*

*6. Solicito toda la información y documentos, en su caso contenido de correos electrónicos, así como los anexos que en su caso contuvieran tales documentos, que la entidad a la cual dirijo la presente solicitud de información haya generado o recibido en relación o con motivo de la pesca incidental de tortuga caguama en las costas de BCS, y sus implicaciones en términos de un posible embargo sobre México" (sic)*

**Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas:** La DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-16585, de fecha 17 de mayo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta unidad Administrativa no se localizó registro alguno relacionado con el asunto que nos ocupa, por lo que solicita declarar la inexistencia de dicha información en la Dirección general de Asuntos Jurídicos. No obstante lo anterior, se sugiere verificar con la Consultoría Jurídica si en el marco de sus atribuciones cuenta con la información materia de la solicitud que nos ocupa."*

Asimismo, la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante oficio CJA 3052, de fecha 20 de junio de 2013 se manifestó sobre el folio correspondiente de la siguiente manera:

*"Sobre el particular, esta Consultoría Jurídica no cuenta en sus archivos con información relativa al tema materia de la presente solicitud de acceso a la información. No obstante, se recomienda que la consulta en comento se formule a las instancias de la Administración Pública Federal que probablemente tengan información sobre la misma, a saber; la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), por lo anterior se declara la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental." (sic)*

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la referente a la solicitud.

Asimismo, este Comité de Información sugiere al peticionario realizar su solicitud directamente en la Unidad de Enlace de las siguientes Dependencias:

**COMITÉ DE INFORMACIÓN****Oficio Número: CI-423****Folio No. 0000500071413****Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.**

- Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ubicada en Av. Camarón Sábalo S/N Esq. con Tiburón Fracc. Sábalo Country Club, Mazatlán, Sin. CP. 82100, o bien, mediante el sistema INFOMEX de esa Dependencia.
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 4209 Col. Jardines en la Montaña, Deleg. Tlalpan, Distrito Federal CP. 14210, o bien, mediante el sistema INFOMEX de esa Dependencia.
- Instituto Nacional de Pesca, ubicado en Pitágoras 1320, Col. Sta. Cruz Atoyac, C.P. 03310, Deleg. Benito Juárez, Distrito Federal, o bien, mediante el sistema INFOMEX de esa Dependencia.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del

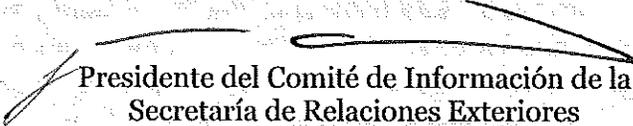
**COMITÉ DE INFORMACIÓN****Oficio Número: CI-423****Folio No. 0000500071413****Asunto: Se confirma la declaratoria  
de inexistencia.**

artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

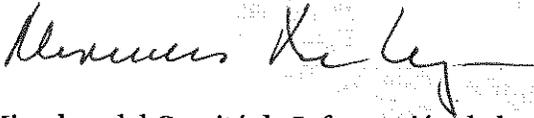
**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio número ASJ-16585 de fecha 17 de mayo de 2013 y por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio número CJA-3052 de fecha 20 de junio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500071413, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**MAX ALBERTO DIENER SALA**

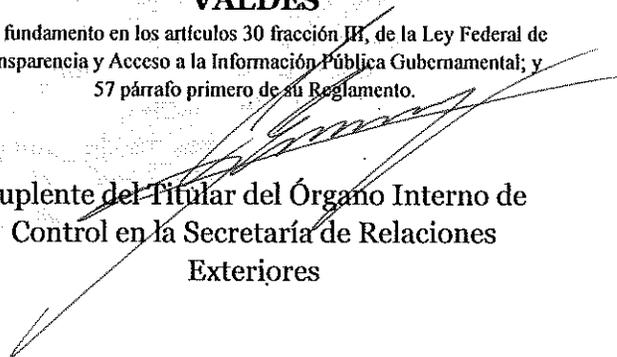
Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA  
ARMIJO**

Miembro del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS  
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de  
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y  
57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en la Secretaría de Relaciones  
Exteriores

VBL